

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 004528 DE 2010

( 19 OCT 2010

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) (Vía Villavicencio – Puerto López) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Tax Meta S.A."**

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

13

**" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) (Vía Villavicencio – Puerto López) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Tax Meta S.A."**

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

<b>Ruta. Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) y viceversa</b>		
<b>Empresa</b>	<b>Flota La Macarena S.A.</b>	<b>Tax Meta S.A.</b>
<b>Vía</b>	Villavicencio – Puerto López	
<b>Frecuencia</b>	Diaria	Diaria
<b>Clase de vehículo</b>	Bus	Bus
<b>Nivel de servicio</b>	Básico	Lujo
<b>Horarios saliendo de origen</b>	05:10 07:00 10:00	09:50
<b>Horarios saliendo de destino</b>	05:00 08:00 11:00 14:30	14:50

Que los Representantes Legales de las Empresas, mediante Radicados Nos. MT-20103210315202 de 28 de mayo de 2010, 20103210512112 de 23 de agosto de 2010 y 20103210568362 de 15 de septiembre de 2010, solicitaron Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta anotada arriba, con las siguientes características del servicio:

<b>Ruta. Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) y viceversa</b>		
<b>Empresa</b>	<b>Flota La Macarena S.A.</b>	<b>Tax Meta S.A.</b>
<b>Vía</b>	Puerto López	Puerto López
<b>Frecuencia</b>	Diaria	Diaria
<b>Clase de vehículo</b>	Bus	Bus
<b>Nivel de servicio</b>	Básico	Básico
<b>Horarios saliendo de origen</b>	00:30 01:30 05:30 06:35 08:10 10:15 11:35 12:50 15:30 16:45 19:45 20:00 22:00 23:50	01:00 02:30 04:30 07:20 09:15 14:00 21:00
<b>Horarios saliendo de destino</b>	03:00 04:00 07:00 08:00 09:30 10:30 11:40 12:15 13:30 15:00 16:00 17:00 19:30 21:00	05:00 06:30 08:30 12:00 14:15 20:30 24:00

17

**" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) (Vía Villavicencio – Puerto López) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Tax Meta S.A."**

3.

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999.

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de esta Subdirección, al Estudio presentado, mediante el diligenciamiento del Formulario de Verificación de Requisitos y Evaluación de Solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas anteriormente, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.
- **Ruta: Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) y viceversa.** La movilización en esta ruta es de 389,33 pasajeros en promedio día, y se adiciona la movilización del trayecto comprendido entre Villavicencio (Meta) – Puerto Gaitán (Meta) de 705,33 pasajeros en promedio día, por no encontrarse este recorrido autorizado en origen – destino, para una movilización total de 1095 pasajeros en promedio día con disposición de 282 sillas, lo que representa que la demanda no es acorde a la oferta, es decir, existe una demanda insatisfecha que determina una disponibilidad de horarios en la ruta.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, equivalente con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Transporte,

*[Handwritten signature]*  
13

**" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) (Vía Villavicencio – Puerto López) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Tax Meta S.A."**

4.

---

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta del Corredor Llanos, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

<b>Ruta. Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) y viceversa</b>		
<b>Empresa</b>	<b>Flota La Macarena S.A.</b>	<b>Tax Meta S.A.</b>
<b>Vía</b>	Villavicencio - Puerto López	Villavicencio - Puerto López
<b>Frecuencia</b>	Diaria	Diaria
<b>Clase de vehículo</b>	Bus	Bus
<b>Nivel de servicio</b>	Básico	Básico
<b>Horarios saliendo de origen</b>	00:30 01:30 05:30 06:35 08:10 10:15 11:35 12:50 15:30 16:45 19:45 20:00 22:00 23:50	01:00 02:30 04:30 07:20 09:15 14:00 21:00
<b>Horarios saliendo de destino</b>	03:00 04:00 07:00 08:00 09:30 10:30 11:40 12:15 13:30 15:00 16:00 17:00 19:30 21:00	05:00 06:30 08:30 12:00 14:15 20:30 24:00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar esta Resolución a los Representantes Legales de las Empresas así:

<b>Razón Social</b>	<b>Nit</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Dirección</b>
Flota La Macarena S.A.	8600025666	Bogotá, D.C.	Calle 17 No. 113-26
Tax Meta S.A.	8920001130	Villavicencio, Meta	Calle 38 No. 32-41 Oficina 1204

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se deroga la Resolución No. 000105 de 15 de enero de 2008, en lo relacionado con la autorización de la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá, D. C. – Puerto Gaitán (Meta) y viceversa.

17

RESOLUCIÓN N°.

004528

19 OCT 2010

DE 2010

**" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bogotá, D.C. – Puerto Gaitán (Meta) (Vía Villavicencio – Puerto López) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Tax Meta S.A."**

5.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

19 OCT 2010

Dada en Bogotá, D.C., a los



**DAVID BECERRA FONSECA**

Revisó: Ing. Luis A. Cadena Palomino  
Proyectó: Ing. Alix I. Pinzón Carvalho  
20-sep-10



004528 19 OCT 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE  
SOLICITUDES DE REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS EN EL SERVICIO  
PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR  
CARRETERA - ARTÍCULO 37 DECRETO 171 DE 2001

1. DATOS DE LA SOLICITUD

1.1. Radicado(s) : 20103210315202, 20103210512112 y 20103210568362

1.2. Fecha(s) : 28-may-10, 23-ago-10 y 15-sep-10

1.3. Empresa(s) :

No	Razón Social	Nit	Nombre Representante Legal	Ciudad	Dirección
1.3.1	Flota La Macarena S.A.	8600025666	Rafael Sarmiento Apolinar	Bogotá, D.C.	Calle 17 No. 113-26
1.3.2	Tax Meta S.A.	8920001130	Hector Peñuela Delgado	Villavicencio, Meta	Calle 38 No. 32-41 Oficina 1204

17

004528

19 OCT 2010

**1.4. Ruta (s)**

No	Item	Características de la Ruta
<b>1.4.1</b>	<b>Flota La Macarena S.A.</b>	
	Origen	Bogotá, D.C.
	Destino	Puerto Gaitán (Meta)
	Vía	Puerto López
	Frecuencia	Diaria
	Clase de Vehículo	Bus
	Nivel de Servicio	Básico
	Horarios Saliendo de Origen:	00:30, 01:30, 05:30, 06:35, 08:10, 10:15, 11:35, 12:50, 15:30, 16:45, 19:45, 20:00, 22:00, 23:50
	Horarios Saliendo de Destino:	03:00, 04:00, 07:00, 08:00, 09:30, 10:30, 11:40, 12:15, 13:30, 15:00, 16:00, 17:00, 19:30, 21:00
<b>1.4.2</b>	<b>Tax Meta S.A.</b>	
	Origen	Bogotá, D.C.
	Destino	Puerto Gaitán (Meta)
	Vía	Puerto López
	Frecuencia	Diaria
	Clase de Vehículo	Bus
	Nivel de Servicio	Básico
	Horarios Saliendo de Origen:	01:00, 02:30, 04:30, 07:20, 09:15, 14:00, 21:00
	Horarios Saliendo de Destino:	05:00, 06:30, 08:30, 12:00, 14:15, 20:30, 24:00

**2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS****2.1.** Aporta(n) el Estudio de Oferta y Demanda:Si  No .**2.2.** Aporta(n) la información de campo:

004528

19 OCT 2010

Si  No . La Información de campo (aforos y encuestas a pasajeros) se entregó en base de datos documental y magnética.

**2.3.** Aportan el Acta de Acuerdo suscrita por todas las empresas autorizadas en las rutas objeto de la solicitud de reestructuración:

Si  No .

**2.4.** Quien(es) suscribe(n) la solicitud es(son) el(los) representante(s) legal (es):

Si  No .

**Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.**

**2.5.** Quien(es) suscribe(n) el Acta de Acuerdo es(son) el(los) representante(s) legal(es):

Si  No .

**Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.**

**En caso de faltar alguno de los documentos citados se debe proceder a requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.**

### **3. EVALUACIÓN**

**3.1.** Nombre del consultor que realizó el estudio: Ingeniero Luis Ramiro Torres

El consultor que realizo el estudio está inscrito: Si:  No: .



004528

19 OCT 2010

Número de inscripción ante el Ministerio: 4 de 24 de octubre de 2001

El consultor avaló el estudio: Si X. No \_\_\_\_.

**Si el consultor no se encuentra inscrito, se deberá rechazar la solicitud.**

**Si el estudio no está avalado por el consultor se debe requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.]**

**3.2.** Verificación que solicitud(es) cumple(n) las condiciones legales para acceder a la reestructuración.

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo A., la solicitud de reestructuración cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración:

Si X. No \_\_\_\_.

**Si no cumple(n), se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.**

**3.3.** Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo B, la solicitud de reestructuración cumple las condiciones técnicas para acceder a la reestructuración:

Si X. No \_\_\_\_.

**Si no cumple(n), se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.**

004528

19 OCT 2010

**4. OBSERVACIONES**

---

---

---

**5. RECOMENDACIONES**

---


---

---

**Ciudad y fecha:** Bogotá, D. C., 20 de septiembre de 2010

  
Alix Inger Pinzón Carvalho

**Nombre y firma de funcionario que tramita**

  
David Becerra Fonseca

**Nombre y firma de Subdirector de Transporte**

004528 Anexo A 19 OCT 2010

Verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración

DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: Flota La Macarena S.A. Resolución de Adjudicación: 955 de 1992		EMPRESA: Tax Meta S.A. Resolución de Adjudicación: 4134 de 1992		
RUTA	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE CONDICIONES
ORIGEN	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Si	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Si
DESTINO	Puerto Gaitán (Meta)	Puerto Gaitán (Meta)	Si	Puerto Gaitán (Meta)	Puerto Gaitán (Meta)	Si
VÍA	Puerto López	Villavicencio - Puerto López	Si	Puerto López		Si
FRECUENCIA	Diaría	Diaría	Si	Diaría	Diaría	Si
CLASE DE VEHÍCULO	Bus	Bus	Si	Bus	Bus	Si
NIVEL DE SERVICIO	Básico	Básico	Si	Básico	Lujo	Si, por capacidad transportadora.
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	00:30 01:30 05:30 06:35 08:10 10:15 11:35 12:50 15:30 16:45 19:45 20:00 22:00 23:50	05:10 07:00 10:00	Si	01:00 02:30 04:30 07:20 09:15 14:00 21:00	09:50	Si
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	03:00 04:00 07:00 08:00 09:30 10:30 11:40 12:15 13:30 15:00 16:00 17:00 19:30 21:00	05:00 08:00 11:00 14:30	Si	05:00 06:30 08:30 12:00 14:15 20:30 24:00	14:50	Si

004528

Anexo B

19 OCT 2010

**Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:**

Ruta No. 1

		DATOS DE AUTORIZACIÓN						REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA				REESTRUCTURACIÓN CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO		
ORIGEN	DESTINO	VÍA	EMPRESAS	CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS	DEMANDA DETERMINADA	CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACIÓN	NÚMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA
Bogotá, D.C.	Puerto Gallitán (Meta)	Villavicencio - Puerto López	Flota La Macarena S.A. Tax Meta S.A.	Bus Bus Lujo	30	7	210	723	Bus	30	28	714	34	723
					36	2	72	372	Bus	30	14	357	18	372
						<b>9</b>	<b>282</b>	<b>1095</b>		<b>42</b>	<b>1071</b>	<b>52</b>	<b>1095</b>	